

COMPROBANTE DE EGRESO
Número : 000000000639356

0061 / 25 OK11

Consecutivo : 000000000639356

Fecha del Egreso : 24/02/2026 3:36:40 p. m.

Beneficiario 830081460

FENIX MEDIA GROUP SAS

Detalle : Egreso Generado por la Dispersion 00000005356

Numero Nota: 00000005356

Valor en Letras

CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS
CON CERO CTVS M/Cte.

Estado : Confirmado

Valor : \$ 45.189.285,00

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco BANCO DAVIVIENDA S.A.

Numero :

Consignar : 02/24/2026

Impuesto X Mil : \$ 0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO DAVIVIENDA CTA DE AHORROS N 482800045361				
RESOLUCION No.1514-2024 FFDS	830081460	111006233	\$ 0,00	\$ 45.189.285,00
AVANCE SISTEMA DE HABILITACION Y ACREDITACION				

DISPERSION DE FONDOS 830081460
Egreso Generado por la Dispersion 00000005356

240101001

\$ 45.189.285,00

\$ 0,00

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
FMG902	\$ 45.189.285,00				

TESORERIA

DIRECCION FINANCIERA

GERENTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

P.4054

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

Elaboró. :19407382 RAFAEL VERGARA LUNA

Usuario Id. :19407382

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Fecha Actual : Lunes, 22 diciembre 202

1/1

Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

COMPROBANTE ENTRADA

Nº0000000000088021

PROVEEDOR: FENIX MEDIA GROUP SAS NIT: 330031460 FECHA: 19/12/2023 10:22 a.m.
CIUDAD: BOGOTA (BOGOTA D.C.) ESTADO: Confirmado
DIRECCION: CR.28 N 12 B - 32 MONEDA: Pesos
TELEFONO: TASA CAM: 0.00
Nº FACTURA: FMGE02 % ICA: 9.6800 PLAZO: 0 FECHA FAC: 22/12/2023 12:00 a.m.

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
13SEP013670	TABLERO ACRILICO DE TAMAÑO 22 CM X 28CM DE ALTO	UNIDAD	900,00	\$ 18.000,00	\$ 16.200.000,00	0,00	19,00
13SEP013671	TABLERO ACRILICO DE TAMAÑO 43 CM X 25CM DE ALTO	UNIDAD	900,00	\$ 27.159,66	\$ 24.443.694,00	0,00	19,00

DETALLE

CTO 02-B8-0061-2023 - SANTA CLARA (GL)

SUBTOTAL: \$ 40.643.694,00
DESCUENTO: \$ 0,00
IMPUESTO: \$ 7.722.302,00
FLETES: \$ 0,00
IMP FLETES: \$ 0,00
RETE IVA: \$ 1.158.345,00
RETE ICA: \$ 392.618,00
RETE FUENTE: \$ 1.625.748,00
OTRAS RETE: \$ 0,00
OTRAS DEDUC: \$ 0,00
IMP DISTRI: \$ 0,00
AJUSTE RED: \$ 0,00
AJUSTE AL TOTAL: \$ 0,00
TOTAL COMPR: \$ 45.189.285,00

TOTAL COMPROBANTE:

CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cts.

Greischell Lemos

Elaboró:

Revisó: *Amascen*

Adriana M. Lugo

CUENTAS POR PAGAR

Revisado Impuestos:

06 12062/26

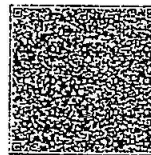
TESORERIA S.C.O.

13-02-26

FENIX MEDIA GROUP SAS
NIT: 830.081.460-2
Actividad Económica 7310
ICA Código 301 - 9.66 X 1.000
Régimen Común - No somos
autorretenedores



FENIX
mediagroup
Comunicación Estratégica



Calle 24 D No. 43A - 35
PBX: (601) 772 2621
Cel: 310 773 0649
www.fenixmediagroup.com.co
info@fenixmediagroup.com.co
Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 22-dic-25

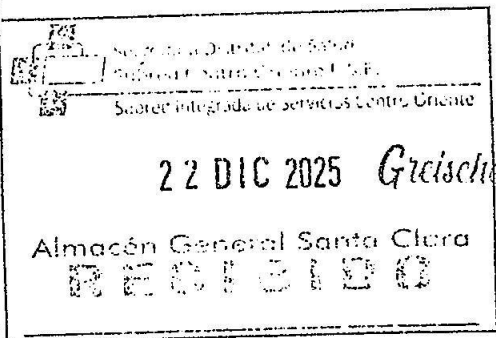
FECHA VENCIMIENTO: 21-ene-26

Factura Electrónica De Venta FMG 902

CLIENTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	DIRECCIÓN:	DG 34 5 43
NIT:	900959051 7	CONTRATO No.:	COMPRAVENTA No. 02 BS 0061 2025
TELÉFONO:	3444484	FORMA DE PAGO:	Credito

ADQUISICION DE TABLEROS DE IDENTIFICACION PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS, CON EL FIN DE POTENCIAR LAS ESTRATEGIAS DE HUMANIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y LA EXPERIENCIA DE LOS USUARIOS.

Item	Cod	Descripción	Cant	Und	Val. Unitario	Valor Neto	IVA 10%	Valor Total
1	SUD 1	TABLERO ACRILICO DE TAMAÑO 22 CM ANCHO X 28 CM DE ALTO DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCION. PREDETERMINADOS DE ACUERDO A LA BUENA PRATICA DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE.	900	Und.	18.000,00	16.200.000,00	3.078.000,00	19278000,00
2	SUD 2	TABLERO ACRILICO BORRABLE DE LARGO 45 CM Y ANCHO 25 CM. FULL COLOR (BAUTIZO)	900	Und.	27.159,66	24.443.694,00	4.644.301,86	29087995,86



TOTAL	40.643.694,00	7.722.301,86	\$ 48.365.995,86
-------	---------------	--------------	------------------

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764097827447 que habilita desde FMG 866 hasta FMG 5000. Vence 2026-08-29

Fecha y Hora de Generación: 22/12/2025 11:58:02

SI EN TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS NO HEMOS RECIBIDO OBSERVACION ALGUNA A ESTA CUENTA, LA CONSIDERAMOS APROBADA.

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 COD. COMERCIO) Y SE ESTABLECE COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 0cd36882e5a2e08ea7743b23a23b0944a629754a7a53b77fb897e248245cc9076021d0d3d93dc41cf30803ef1b82ac1 --Fecha y Hora de Expedición : 22/12/2025 12:06:53 p. m.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.		SUBRE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E APOYO – GESTIÓN DE CONTRATACION FORMATO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION				CÓDIGO: AP-IA-FT-010 VERSIÓN: 08 FECHA: 2025-10-28					
CERTIFICACIÓN No.		I		INFORME PARCIAL:		X		Marque con una (X) según corresponda			
CONTRATO No.		02 BS 0061 2025		FECHA DEL INFORME : DD/MM/AAAA		22/12/2025					
1. DATOS BASICOS DEL CONTRATO U ORDEN											
Contratista:		FENIX MEDIA GROUP SAS				NIT O C.C		830081460-2			
Representante Legal:		EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN				Identificación Representante Legal		C.C: C.E:	52.161.901		
Objeto del Contrato u orden:		ADQUISICIÓN DE TABLEROS DE IDENTIFICACIÓN PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS, CON EL FIN DE POTENCIAR LAS ESTRATEGIAS DE HUMANIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LA EXPERIENCIA DE LOS USUARIOS, FAMILIAS Y COLABORADORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., CON CARGO A LA RESOLUCION 1514 DE 2024						FORMA DE PAGO:	90 DÍAS		
SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL								Fecha de Inicio: 12/09/2025	Fecha de Terminación: 11/10/2025		
APLICA CESIÓN DE PAGOS						- SI -		NO X			
			Valor Tope del Contrato (Maximo)**:	\$ 193.464.000,00		Valor Inicial contrato:	\$ 48.366.000,00		Plazo:		
Consecutivo CDP		Fecha CDP DD/MM/AAAA	Registros Presupuestales	Consecutivo CRP	Fecha CRP DD/MM/AAAA	Adiciones/ Modificación	Valor Adiciones	Prórrogas	Fecha Inicial Prórrogas DD/MM/AAAA		
Disponibilidad Inicial		2027	27/06/2025	Registro Inicial	27322	4/09/2025			Fecha de Terminación Prórrogas: DD/MM/AAAA		
Disponibilidades Números de Adiciones		0	0/01/1900	Registros Presupuestales de Adiciones	0	0/01/1900	Adición 1:	\$ 0,00	Prórroga 1:		
		0	0/01/1900		0	0/01/1900	Adición 2:	\$ 0,00	Prórroga 2:		
		0	0/01/1900		0	0/01/1900	Adición 3:	\$ 0,00	Prórroga 3:		
		0	0/01/1900		0	0/01/1900	Adición 4:	\$ 0,00	Prórroga 4:		
		0	0/01/1900		0	0/01/1900	Adición 5:	\$ 0,00	Prórroga 5:		
		0	0/01/1900		0	0/01/1900	Modificación 10	\$ 0,00	Prórroga 6:		
							Adición 6:	\$ 0,00	Prórroga 7:		
							Adición 7:	\$ 0,00	Prórroga 8:		
							Adición 8:	\$ 0,00	Prórroga 9:		
							Adición 9:	\$ 0,00	Prórroga 10:		
					Valor Total:	\$ 48.366.000,00		Fecha Terminación actual:	11/10/2025		
Nombre(s) Rubro(s) presupuestal		MATERIALES Y SUMINISTROS		Código(S) Rubro(S)	4212020100303		Validación Tope Máximo del Contrato	Adicionar			
2. AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO U ORDEN											
INFORMACION DE ACTIVIDADES											
No. INFORME CERTIFICACIÓN	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO				CENTRO DE COSTO	ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO					
1	Realización tableros de prueba para aprobación					Oportunidad de entrega		SI: X N/A: NO:	Cumplimiento de documentación tramitada o presentada	SI: X	NO:
	Producción de tableros de identificación y humanización										
	Instalación de tableros de identificación y humanización										
						Respuesta de imprevistos y Emergencias		SI: N/A: NO:	Cumplimiento calidad de la prestación	SI:	NO:

**** DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTRATACION RESOLUCIÓN 152 DEL 18 DE MARZO DE 2019 , LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUBRED, SE PODRAN ADICIONAR HASTA TRES(3) VECES EL VALOR INICIAL; SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, QUE SOPORTE LA ADICIÓN Y LAS CONDICIONES DEL MISMO LO PERMITAN.**

3. INFORMACION DE FACTURA O CUENTAS

No.	Nº. FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO - Ver Fila 39 del Instructivo	FECHA DE FACTURA, CUENTA COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO: DD/MM/AAAA	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA INCLUIDO IVA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO - Ver Fila 43 en Instructivo	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
0	902	22/12/2025	DICIEMBRE	\$ 48.365.996,00	\$ 48.365.996,00	\$ 4,00	100,00%	ENTREGA DEL 100% DE LOS TABLEROS DE IDENTIFICACIÓN Y HUMANIZACIÓN
0	0	1/01/1900		\$ 0,00	\$ 48.365.996,00	\$ 4,00	100,00%	
0	0	1/01/1900		\$ 0,00	\$ 48.365.996,00	\$ 4,00	100,00%	
0	0	1/01/1900		\$ 0,00	\$ 48.365.996,00	\$ 4,00	100,00%	
0	0	1/01/1900		\$ 0,00	\$ 48.365.996,00	\$ 4,00	100,00%	
0	0	1/01/1900		\$ 0,00	\$ 48.365.996,00	\$ 4,00	100,00%	
0	0	1/01/1900		\$ 0,00	\$ 48.365.996,00	\$ 4,00	100,00%	
TOTAL				\$ 48.365.996	\$ 48.365.996	\$ 4	100,00%	
¿Cuenta con Facturas pendientes?				Observación:				

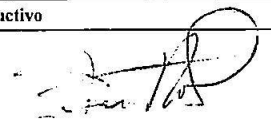
COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO

CERTIFICO

EJECUCION DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Valor ejecutado	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS / MCTE	\$ 48.365.996
Saldo por ejecutar	CUATRO PESOS	\$ 4
Valor total certificado (Acumulado)	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS / MCTE	\$ 48.365.996
Nº. FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO DEL PERIODO CERTIFICADO	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO DEL PERIODO CERTIFICADO; DD/MM/AAAA	
902	22/12/2025	
VALOR A PAGAR: LA FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA CREDITO O NOTA DEBITO DEL PERIODO CERTIFICADO	\$ 48.365.996,00	
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	SE REALIZA EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL 100% DE LOS TABLEROS DE IDENTIFICACIÓN Y HUMANIZACIÓN	

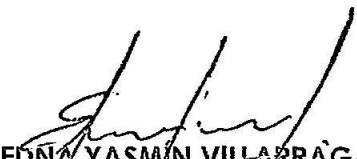
ANEXOS: Ver fila 56 del instructivo

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS	MARTHA PATRICIA VARGAS SOLER
C.C. No.	35420193
CARGO/PERFIL	JEFE OFICINA DE CALIDAD
AREA DE UBICACIÓN	CALIDAD
CORREO ELECTRONICO	CALIDAD@SUBREDCENTROORIENTE.GOV.CO
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN ELABORA	MARLEY ANDREA AVILA PUENTES
AREA DE UBICACIÓN	CALIDAD
CORREO ELECTRONICO	REFERENTESEGURIDADPACIENTECO@SUBREDCENTROORIENTE.GOV.CO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Yo, **EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.161.901 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.**, identificada con Nit.830.081.460-2, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar y Subsidio Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y el impuesto sobre la Renta. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

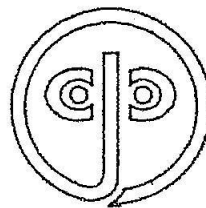
La presente se suscribe en Bogotá D.C., el día (5) del mes de diciembre de 2025.



EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN,
Representante Legal
C.C. 52.161.901 de Bogotá

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B 0 0 6 B 1 E 7 0 E 2 7 4 2 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS ALEXANDER BARBOSA ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1033684261 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 195331-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA
"FINANCIERA COMULTRASAN"
NIT 804.009.752-8

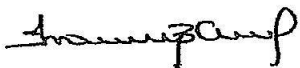
INFORMA:

Que el(la) señor(A) FENIX MEDIA GROUP SAS (a) con NIT No. 830081460-2 como asociado vinculado(a) desde 2025-11-07 a la Cooperativa con los siguientes productos financieros:

Número de Cuenta	Producto	Tipo de Titularidad	Fecha de apertura	Fecha de vencimiento	Saldo
002077201580	Cuenta de ahorros	Individual	2025/11/07	-	-

La transacción se debe realizar por medio de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Se expide a solicitud del interesado con destino a: a quien interese a los 17 días de mes de Diciembre del año 2025.



LUZ MARY BLANCO JIMÉNEZ

Vicepresidenta Comercial

FIRMA AUTORIZADA

FINANCIERA COMULTRASAN

OFICINA: Chico - Bogotá - Cundinamarca.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02 BS 0061 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y FENIX MEDIA GROUP S.A.S. CON NIT: 830081460-2

CONTRATANTE : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CONTRATISTA : FENIX MEDIA GROUP S.A.S.
NIT: 830081460-2
Edna Yasmin Villarraga Marín
C.C. No. 52161901
Gerente

OBJETO : "ADQUISICIÓN DE TABLEROS DE IDENTIFICACIÓN PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS, CON EL FIN DE POTENCIAR LAS ESTRATEGIAS DE HUMANIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LA EXPERIENCIA DE LOS USUARIOS, FAMILIAS Y COLABORADORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., CON CARGO A LA RESOLUCION 1514 DE 2024"

PLAZO DE EJECUCIÓN : UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).

VALOR : CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 48.366.000)

Entre los suscritos a saber, por una parte, Entre los suscritos a saber, por una parte, ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No 36.667.791 de Bogotá D.C., en su calidad de GERENTE (E) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con Resolución de Encargo No 798 del seis (06) de Agosto de 2025 "Por la cual se hace un encargo de Gerente código 085 grado 09 de la subred integrada de servicios de salud centro oriente - ESE", expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá - distrito capital, quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED, por una parte, y por la otra, EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN identificado con C.C. No. 52161901 de Bogotá, en calidad de Representante legal de FENIX MEDIA GROUP S.A.S. identificado con NIT: 830081460-2. según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán LAS PARTES, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontramos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. 2) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. 3) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud

Centro Oriente E.S.E. 4) Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: *"En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*. 5) Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y la Resolución 907 del 14 de NOVIEMBRE de 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. 6) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. 7) Por lo tanto en el marco de la Resolución 1514 de 20 de diciembre de 2024, por medio de la cual el Fondo Financiero Distrital de Salud, "transfiere recursos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, con el fin de potenciar las estrategias de la humanización y seguridad de la atención que contribuyan a mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud y la experiencia de los usuarios, familias y colaboradores", los cuales serán ejecutados de acuerdo a la descripción del bien e incluye manillas de identificación de paciente, tableros acrílicos, Silla reclinable y sillas de espera y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., requiere el suministro del insumo hospitalario, tableros de identificación con identidad como nombre completo, apellido, número y tipo de documento, fecha de nacimiento y se aplicaría por seguridad del paciente tipo de riesgo, el cual es necesario para la prestación de los servicios a los usuarios de la subred integrada de servicios de salud Centro Oriente E.S.E. La disponibilidad del insumo constituye una obligación para con usuarios y beneficiarios para la prestación de servicios de salud con calidad, dando cumplimiento de las normas legales vigentes. Este insumo se requiere ya que es indispensable en los servicios dado que es vital la correcta identificación de los pacientes, esto con el fin de no solo conocer su nombre, sino de manera integral, saber qué tipo de riesgo maneja y si padece de alguna. alteración mental o fisiológica, también me permitía identificar el riesgo de caída y su caracterización para conocer si es o no alérgico a algún medicamento. Permitiendo dar una atención oportuna y eficiente al paciente, enfocado en el proceso de identificación del riesgo e identidad al ingreso de la institución. De la misma manera la Subred Centro Oriente requiere la dotación de salas de espera y habitaciones de paciente con mobiliario y sillas que se adapten a las necesidades del usuario y su familia con el fin de fortalecer la humanización y la seguridad del paciente en el proceso de atención. 8)) Que el día 31 de Julio de 2025, se realizó la publicación del pliego de condiciones a través la página Web www.subredcentrooriente.gov.co y en la plataforma del SECOP II mediante INVITACIÓN A COTIZAR No. 059-2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., convocó a presentar propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE.** 9) Que, el día 05 de Agosto de 2025, siendo la 02:00 PM, se efectuó cierre de recepción de ofertas correspondiente, recibiendo Una (01) oferta por parte de los oferentes: **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.**, 10) Que, de acuerdo al Comunicado de Adjudicación de fecha 26 de Agosto de 2025, publicado en Secop II, el proponente que resultó adjudicatario fue **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.** 11) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TABLEROS DE IDENTIFICACIÓN PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS, CON EL FIN DE POTENCIAR LAS ESTRATEGIAS DE HUMANIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LA ATENCIÓN QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LA EXPERIENCIA DE LOS USUARIOS, FAMILIAS Y COLABORADORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., CON CARGO A LA RESOLUCION 1514 DE 2024."

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del servicio, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificación Técnica
1	TABLERO ACRÍLICO DE TAMAÑO 22 CM ANCHO X 28 CM DE ALTO DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, PREDETERMINADOS DE ACUERDO A LA BUENA PRÁCTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	900	Unidad	TABLERO ACRÍLICO DE TAMAÑO 28 CM DE LARGO Y ANCHO 22 CM DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, PREDETERMINADOS DE ACUERDO CON LA BUENA PRÁCTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE Y QUE CORRESPONDA CON EL DISEÑO DEFINIDO POR LA SUBRED DE ACUERDO CON EL TÓPICO: "HUMANIZACIÓN".
2	TABLERO ACRÍLICO BORRABLE DE LARGO 45 CM Y ANCHO 25 CM. FULL COLOR (BAUTIZO)	900	Unidad	TABLERO ACRÍLICO DE LARGO 45 CM Y ANCHO 25 CM DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, BORRABLE, FULL COLOR CON EL DISEÑO SEGÚN LA BUENA PRÁCTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, Y QUE CORRESPONDA CON EL DISEÑO DEFINIDO POR LA SUBRED QUE CORRESPONDA AL TÓPICO: "BAUTIZO".

1. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 48.366.000), el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2027 del 27 de junio de 2025, Rubro: 4212020100303, Concepto: MATERIALES Y SUMINISTROS.

CLÁUSULA CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS: Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARAGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

- 1- El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios de los ítems que se requirieron para la ejecución del contrato, con soportes de importación, cartas de laboratorios o fabricantes etc.
- 2- El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
- 3- La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los ítems contratados cuando a ello haya lugar.
- 4- Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.

- 5- La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
- 6- Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soporten los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.
13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.
14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.

15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar productos de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos y de acuerdo al arte entregado por la subred.
2. Garantizar y mantener los precios cotizados durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que los elementos que se requieran deban ser ingresados por el Área de Almacén de la Subred, o el establecido por el área solicitante delegada por la entidad.
4. Garantizar el transporte e instalación de los tableros de identificación en las unidades solicitadas de acuerdo a lo requerido por la Subred Centro Oriente ESE
5. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este y las de su propia naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
2. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
3. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.
4. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.
5. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los NOVENTA DÍAS (90) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas facturas. Nota: Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será Un (01) MES, contados a partir del perfeccionamiento en la plataforma transaccional SECOP II (expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio).

CLÁUSULA DECIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, adoptado por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: 1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, 2. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el (la), Jefe Oficina de Calidad; Código: 006 Grado:05, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 152 del 2019 actualizada por la Resolución 907 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor